



**RESOLUCIÓN No. 010**  
**(31 de agosto de 2022)**  
*“Por medio de la cual se hace un nombramiento”*

La suscrita Juez Doce Administrativa del Circuito Judicial de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el numeral 8° del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. 009 del 31 de agosto de 2022, este Despacho Judicial resolvió **CONCEDER** a la Dra. **KAROL MARÍA HERRERA CHAMORRO** identificada con C.C. No. 1.047.421.94 de Cartagena de Indias, **SUSTANCIADOR/OFICIAL MAYOR NOMINADO DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA DE INDIAS, licencia por maternidad** desde el treinta y uno (31) de agosto de 2022 y hasta el tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se hace necesario suplir la vacancia temporal que genera dicha licencia, por lo que se procederá a nombrar en provisionalidad y por el mismo tiempo que dure la ausencia del empleado mencionado, a la Doctora **YURENA ARIZA HERNÁNDEZ** identificada con C.C. No. 1.143.363.701 de Cartagena, quien cumple con los requisitos señalados en la ley para ocupar el cargo de Sustanciadora / Oficial Mayor Nominada del Nivel asistencial conforme los artículos 127 y 161 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA13-10038 y PSAA13-10039 modificados respectivamente por los Acuerdos PCSJA17-10779 y PCSJA17-10780 del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, y como prueba de ello, aporta su hoja de vida en los que se verifica los estudios y experiencias necesarias para el nombramiento<sup>2</sup>, junto con los respectivos i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de abogados del Consejo Superior de la Judicatura que manifiesta que no aparece sanción disciplinaria alguna contra ella; ii) Certificado expedido por el Contralor Delegado para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República por el cual se da fe que no se encuentra reportada como responsable fiscal en el SIBOR; iii) Certificado de Antecedentes emitido por la Procuraduría General de la Nación en el que consta que consultado el SIRI no registra sanciones ni inhabilidades vigentes; iv) Informe de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia en el cual se da

<sup>1</sup> El Acuerdo No. PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013, “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” señala que para el cargo de Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, se requiere haber **terminado y aprobado todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho** y tener **un (1) año de experiencia relacionada**.

<sup>2</sup> Se aporta acta de grado de abogado emitido por la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cartagena, y certificados laborales emitidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y Barranquilla en el que se hace constar más de un año de experiencia.





**RESOLUCIÓN No. 010**  
**(31 de agosto de 2022)**  
*“Por medio de la cual se hace un nombramiento”*

cuenta de que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales; y v) Carta de no encontrarse incurso en impedimento alguno para desempeñar dicho cargo.

En atención a los considerandos precedentes, se;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** en provisionalidad por el mismo tiempo que dure la licencia por maternidad concedida mediante Resolución No. 009 del 31 de agosto de 2022, a la Doctora **YURENA ARIZA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.363.701 de Cartagena, en el cargo de OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR NOMINADO del Juzgado Doce Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena. Comuníquesele, si acepta, se le dará posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquesele al Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo de su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El nombramiento efectuado a la Abogada **YURENA ARIZA HERNÁNDEZ**, surte efectos fiscales a partir del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deja constancia que en el archivo administrativo de este Despacho Judicial reposa copia de la hoja de vida de la Abogada **YURENA ARIZA HERNÁNDEZ**, con los anexos requeridos para tomar posesión del referido cargo.

Por la Secretaría General, publicar el presente nombramiento en el sitio web de esta Corporación, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del CPACA.

Dada en Cartagena de Indias, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA MILENA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**  
Juez